CONTRATO N°19/2019

Entre el Instituto Nacional del Cáncer – Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 35, domiciliada en Ruta 2, Km 23 y ½ Ramal Areguá, en la ciudad de Capiatá República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Nelson Mitsui, Director General, con cédula de Identidad N° 655.041**, y la **C.P. Silvia Martínez, Directora Administrativa, con Cédula de Identidad N° 4.200.498**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **STENCIL S.A.**, domiciliada en **CALLE PINASCO N°9002**, en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Enrique Gustavo Farías Aquino, con Cédula de Identidad N°1.676.102**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N°01/2019", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer derechos y obligaciones de las partes contratantes con relación a la **CD N°09 para la "Adquisición de Productos Alimenticios Declarados Desiertos en la LPN N°01/2019" I.D. N°371.511** conforme a las especificaciones técnicas y demás disposiciones del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 371.511**.-

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Enrique Farías Aquino
STENCIL S.A.
RUC: 80069777-3

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 09**, convocado por el Instituto Nacional del Cáncer – Sub UOC N° 35. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°24/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Pimienta	Unidad	Paquete de 50 gramos como mínimo	100	HIERVAPAR	NACIONAL	5.850	585.000
2	2	Comino	Unidad	Paquete de 50 gramos como mínimo	100	HIERVAPAR	NACIONAL	4.499	449.900
3	6	Ajo	Unidad	Unidad	800	IAC	NACIONAL	3.200	2.560.000

Total: 3.594.900.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes tres millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ruta 2 Km 23 y ½ ramal Areguá, en el Servicio de Almacén General.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato 30.La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Enrique Farras Acosino
STENCIL S.A.
RUC: 80089777-3

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

declaración jurada. SI, el Formulario N° 5, y este sustituirá a las otras formas de garantía; deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay al día 11 mes Diciembre y año 2019.

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

C.P. Silvia Martínez, Dir. Administrativa
C.I. N° 4.200.498.-
Instituto Nacional del Cáncer

Dr. Nelson Mitsui, Director General
C.I. N° 655.041.-
Instituto Nacional del Cáncer

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Instituto Nacional del Cáncer – Dirección Administrativa

Enrique Farías Aquino – STENCIL S.A. – RUC: 80001777-3

Enrique Gustavo Farías Aquino
C.I. N°1.676.102.-
Representante de Stencil S.A.